

hecho el proximo en cada fanega de Veintay seis Reales  
Diez y seis de febrero pasado de este año y desde dho dia hasta Nipera  
de San Juan de Junio de la Veinteydos corresponden a su poblacion  
a Veintay Un Real y quatro mrs; y siendo necesario el que a dho  
precio se acrezcan los gastos de Conduccion y depositaria de dha sal  
y otros precios para los quales se consideran ser suficiente diez  
Reales y diez y seis mrs en cada fanega = Acordo Corrado Reparti-  
miento Cobrandose el Tercero de dha sal a Veintey quatro qua-  
ros y medio y cada fanega a Veintay quatro Reales y Veintey mrs  
que liquidamente corresponden a los pagos para la Real Capien-  
da y para los dhos gastos; y que para que se proceda a la exa-  
zion y cobranza con la mayor brevedad suplica esta Ciudad al  
señor Comisario de dha Intendencia que se interese con la aplicacion  
que acostumbra a dha cobranza a fin de que no se Retar-  
den los debidos pagos a su Magest. a los puertos referidos  
y para que el depositario se arregle en la cobranza a  
ellos se le haga saber este decreto y se le entregue un  
dante del = Por el señor Alcaide de Comisarios  
entendido mando se guarde y cumpla lo acordado  
por la Ciudad y que los presentes en no  
dad pongan en limpio los padrones y den cuenta a su  
señoria de haberlo executado para proceder a la Co-  
branza con la menor dilacion =

Pedro Nieto  
Jey. Mendocino

Ante nos  
Joseph Moreno  
Alcaide de Comisarios

Luis fausto Resalt  
de Gumiel

